

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Capital de la Nación Puruhá

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

ORDENANZA No. 05-2012

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA GENERAL QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN COLTA.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CONSIDERANDO:

Que, el costo de la ejecución de obras públicas, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, debe ser recuperado y reinvertido en beneficio colectivo,

Que, deben garantizarse formas alternativas de inversión y recuperación del costo de las obras realizadas, permitiendo al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y al contribuyente obtener beneficios recíprocos;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con las competencias, numeral 5, faculta, de manera privativa a las municipalidades, la competencia de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Art. 301 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que solo por acto competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasa y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearan y regularan de acuerdo con la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador ha generado cambios en la política tributaria y exige la aplicación de principios de justicia tributaria en beneficio de los sectores vulnerables de la población, de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria,

Que, la contribución especial de mejoras debe pagarse, de manera equitativa, entre todos quienes reciben el beneficio de las obras realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el COOTAD exige la incorporación de normas que garanticen la aplicación de principios de equidad tributaria;

0000105



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Puruhá

Que, de acuerdo a las recomendaciones emitidas por el Banco del Estado, mediante oficio No. 2012-1040-GRZ1-2Q- se realiza la siguiente reforma.

En uso de las atribuciones que le confiere los literales a), b) y c), del art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización:

Expide:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA GENERAL QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN COLTA.

Art. 1.- El artículo 6.- sustitúyase por lo siguiente:

La base imponible de la Contribución Especial de Mejoras considerando la situación económica del Cantón Colta, para las obras ubicadas en el área urbana será del 10% y para las obras ubicadas en el área rural será del 5%; el aporte comunitario en mingas que realizan las comunidades será valorado como aporte adicional de la Contribución Especial de Mejoras, lo cual no se estimara en una valor superior al 5% del costo total de la obra.

- Art. 2.- Los literales a), b) y c) del Artículo 10.- sustitúyanse por lo siguiente:
- a.- Locales.- Cuando las obras causan un beneficio directo a los predios ubicados en una área determinada, de un barrio o una comunidad.
- **b.- Sectoriales.-** Cuando las obras causen un beneficio indirecto a los predios ubicados en un sector determinado esto es uno o varios barrios, en una o varias comunidades o en una parroquia en general.
- c.- Globales.- Cuando las obras causen un beneficio indirecto a todos los predios ubicados tanto en el área urbana como en el área rural del Cantón Colta en general.

Art. 3.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 9 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Ing. Hermel Tayupanda
ALCALDE DE COLTA

Dr. Oswaldo Pomagualli Q. SECRETARIO DE CONCEJO

0000104



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Puruhá

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Colta en primer debate en sesión ordinaria del 2 de diciembre de 2012 y en segundo debate en sesión ordinaria del 9 de diciembre del 2012.

Dr. Oswaldo Pomagualli Q. SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA.- Villa la Unión, a los 10 días del mes de diciembre del 2012, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase original y copias de "LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA GENERAL QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION, GESTION Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN COLTA.".- ante el Señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Dr. Oswaldo Pomagualli Q. SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN COLTA, Villa la Unión, a los 16 días del mes de diciembre del 2012, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, SANCIONO: "LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA GENERAL QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION, GESTION Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN COLTA.". EJECÚTESE.-

Ing. Hermel Tayupanda Cuvi

0000103



Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Puruhá

Proveyó, Sanciono y firmo "LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA GENERAL QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION, GESTION Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN COLTA.". el Ing. Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde de Colta el día 16 de diciembre del 2012. Certifico.- Villa la Unión de 17 de diciembre del 2012.

Dr. Oswaldo Pomagualli Q. SECRETARIO DE CONCEJO

